Plan de Gestión de la *ZEPA*
"Embalse de Horno-Tejero"

ATENCIÓN

El presente documento es una versión sintética divulgativa cuya información es de carácter orientativo e ilustrador; en ningún caso deberá entenderse como un documento legal de referencia. Este documento incluye un resumen del Plan de Gestión así como los Programas de medidas del Plan Director que le son de aplicación según los hábitats y las especies presentes en la zona.

Las versiones oficiales del Plan Director y de los Planes de Gestión de los lugares Natura 2000 en Extremadura son las recogidas en los Anexos II y V respectivamente del "Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura" (en adelante Decreto Red Natura) y que puede consultarse en www.extremambiente.gobex.es

Para obtener más información o resolver cualquier duda relacionada con la Red Natura 2000 puede dirigirse al propio Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente cuyos datos de contacto son los siguientes:

Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas*
Dirección General de Medio Ambiente
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía
Gobierno de Extremadura

Avda. Luis Ramallo, s/n - 06800 MÉRIDA
Tfno: 924 930089 - Fax: 924 003356
dgma.adrmaye@gobex.es

www.extremambiente.gobex.es

** Es el órgano encargado de la gestión de la Red Natura 2000 en Extremadura, en lo relativo a la conservación, restauración y mejora de sus valores naturales*

ÍNDICE

GLOSARIO 4

¿QUÉ ES LA RED NATURA 2000? 7

¿QUÉ ASPECTOS DESARROLLA EL "DECRETO 110/2015, DE 19 DE MAYO, POR EL QUE SE REGULA LA RED ECOLÓGICA EUROPEA NATURA 2000 EN EXTREMADURA"? 8

SÍNTESIS DIVULGATIVA DEL PLAN DE GESTIÓN 14

1. MUNICIPIOS INCLUIDOS EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN 14
2. ELEMENTOS CLAVE Y JUSTIFICACIÓN DE SU ELECCIÓN 16
3. ZONIFICACIÓN 17
   - 3.1. Zona de Interés Prioritario "ZIP" 18
   - 3.2. Zona de Alto Interés (ZAI) 18
   - 3.3. Zona de Interés (ZI) 18
   - 3.4. Zona de Uso General (ZUG) 18
4. MEDIDAS DE CONSERVACIÓN 19
   - 4.1. Medidas de conservación relativas a la zonificación 20
     - 4.1.1. Zona de Alto Interés (ZAI) 20
       - 4.1.1.1. ZAI 1. "Colas de Don Luis y de Cuadrado" 20
       - 4.1.1.2. ZAI 2. "Cola norte" 29
     - 4.1.2. Zona de Interés (ZI) 29
     - 4.1.3. Zona de Uso General (ZUG) 30
   - 4.2. Medidas de conservación relativas a todo el ámbito territorial del Plan de Gestión 30

GLOSARIO

Red Ecológica Europea Natura 2000 (Red Natura 2000): *es una red ecológica de lugares para la conservación de la biodiversidad, cuya finalidad es asegurar la supervivencia a largo plazo de las especies y los hábitats más amenazados en el ámbito de la Unión Europea.*

Lugares Natura 2000: ***Lugares de la Red Natura 2000****. Tienen consideración de lugares de la Red Natura 2000, los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), hasta su declaración como Zonas Especiales de Conservación (ZEC), dichas ZEC y las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).*

Lugar de Importancia Comunitaria (LIC): *área designada conforme a las disposiciones de la Directiva Hábitats que contribuye de forma apreciable al mantenimiento o, en su caso, al restablecimiento del estado de conservación favorable de los tipos de hábitats de interés comunitario y los hábitats de las especies Natura 2000, que figuran respectivamente en los Anexos I y II de la citada Directiva.*

Zona Especial de Conservación (ZEC): *Lugar de Importancia Comunitaria declarado por las correspondientes Comunidades autónomas junto con la aprobación de un plan o instrumento de gestión.*

Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA): *área designada conforme a las disposiciones de la Directiva de Aves, que incluyen los territorios más adecuados para la conservación de las especies de las aves silvestres incluidas en el anexo I de la Directiva, así como para las especies de aves migratorias, no contempladas en dicho anexo, cuya llegada sea regular.*

Especies Natura 2000: *especies por las que han sido designados los Lugares de la Red Natura 2000. Se corresponden, según el caso, con las especies del anexo II de la Directiva de Hábitats, las especies del anexo I de la Directiva de Aves y las especies de aves migratorias de llegada regular.*

Hábitats Natura 2000: *Hábitats de interés comunitario incluidos en el Anexo II de la Directiva Hábitats. Son aquellas áreas naturales y seminaturales, terrestres o acuáticas, que, en el territorio europeo de los Estados miembros de la UE, se encuentran amenazados de desaparición en su área de distribución natural, o bien presentan un área de distribución natural reducida a causa de su regresión o debido a que es intrínsecamente restringida, o bien constituyen ejemplos representativos de una o de varias de las regiones biogeográficas de la Unión Europea.*

Valores Natura 2000: *es el conjunto de los hábitats de interés comunitario y especies Natura 2000 presentes en un lugar de la*

red Natura 2000; es decir, las especies y hábitats presentes en los anexos I y II de la Directiva Hábitat y las especies de aves del Anexo I de la Directiva Aves, así como las aves migratorias de llegada regular de dicha Directiva..

Elemento clave: *Son los valores Natura 2000 en los que, por su grado de amenaza a nivel regional o por su representatividad, estado de conservación y/o situación de amenaza en el ámbito territorial de un Plan de Gestión, se basa la zonificación y se centran las medidas de conservación de dicho plan. Estos elementos clave son especies Natura 2000 o hábitats de interés comunitario, considerados tanto de forma individual como agrupados. También podrá ser considerada como elemento clave la conectividad, como proceso ecológico esencial para mejorar la coherencia ecológica de la red Natura 2000.*

Zonificación: *División del territorio de cada lugar Natura 2000 en distintas zonas en base a los valores Natura 2000 existentes. Esto permite que en cada una de las zonas delimitadas, en función de los valores Natura 2000 y los usos y aprovechamientos existentes en el territorio, se establezcan medidas de conservación diferenciadas (directrices de conservación, regulaciones de usos, recomendaciones para la conservación y actuaciones de conservación) que facilitan la gestión de dicho lugar. Las distintas zonas en las que pueden dividirse los lugares de la Red Natura 2000 son: Zona de Interés Prioritario (ZIP), Zona de Alto Interés (ZAI), Zona de Interés (ZI) y Zona de Uso General (ZUG).*

Zona de Interés Prioritario (ZIP): *Territorio que incluye áreas críticas para la conservación de los elementos clave de mayor interés en la gestión del espacio.*

Zona de Alto Interés (ZAI): *Territorio que incluye otras zonas de importancia para la conservación de los elementos clave de mayor interés, así como áreas críticas y zonas de importancia para la conservación del resto de elementos clave.*

Zona de Interés (ZI): *Territorio que, si bien contribuye a la conservación de las especies Natura 2000 y de los hábitats de interés comunitario, no incluye zonas de especial importancia para la conservación de los elementos clave.*

Zona de Uso General (ZUG): *Territorio que no presenta valores naturales significativos en cuanto a los hábitats de interés comunitario y de las especies Natura 2000. Con carácter general, en esta zona se podrán incluir: Las superficies con mayor grado de antropización; Las áreas clasificadas como suelo urbano y urbanizable, o áreas clasificadas como suelo rustico limítrofes a estas; La red de carreteras y otras infraestructuras viarias que limiten y recorran los lugares de la Red Natura 2000, así como las de nueva construcción.*

Medida de conservación: *Medida diseñada para contrarrestar de forma específica uno o varios factores de amenaza que condicionan el estado de conservación las especies o hábitats de los valores Natura 2000. Las medidas de conservación pueden ser de cuatro tipos: Directriz (D;) Regulación (R); Recomendación (r); Actuación (A).*

Directriz (D): *Criterio que orienta la definición y ejecución de actuaciones. Estas directrices tienen la consideración de directrices básicas para las Administraciones sectoriales en el desarrollo de sus competencias dentro del ámbito de la Red Natura 2000.*

Regulación (R): *Norma de obligado cumplimiento.*

Recomendación (r): *Medida que, si bien no tiene carácter obligatorio, su aplicación contribuye a la conservación de la especie o hábitat.*

Actuación (A): *Medida de gestión activa valorada económicamente cuya aplicación, con carácter general, es responsabilidad de la Administración con competencias en la gestión de la Red Natura 2000.*

Programa de conservación: *Conjunto de medidas de conservación específicas dirigidas a contrarrestar los efectos de una o de varias amenazas.*

Informe de Afección: *Procedimiento administrativo al que deben someterse las actividades que se desarrollan en Red Natura 2000 para valorar los posibles efectos, directos o indirectos, de su desarrollo sobre las especies Natura 2000 y las hábitats de interés comunitario existentes en el territorio.*

Especie endémica: *Especie autóctona exclusiva de un determinado territorio, ya sea un continente, un país, una región, o una zona particular. Así, una especie endémica de Extremadura, sólo se podrá encontrar de forma natural en dicha región.*

Especie exótica invasora: *La que se introduce o establece en un ecosistema o hábitat natural o seminatural y que es un agente de cambio y amenaza para la diversidad biológica nativa, ya sea por su comportamiento invasor, o por el riesgo de contaminación genética.*

Especie autóctona: *La existente dentro de su área de distribución natural.*

CREAE: *Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.)*

CNEA: *Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas).*

LESRPE: *Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas).*

¿QUÉ ES LA RED NATURA 2000?

La Red Natura 2000 es una red de lugares de alto valor ecológico que constituye el principal instrumento para desarrollar las políticas de la Unión Europea orientadas a garantizar la conservación de la biodiversidad, prestando especial atención a los hábitats y a las especies de flora y fauna más amenazadas. En Extremadura esta Red representa actualmente el 30,3% de la superficie regional (1.264.288 ha) y está integrada por 71 ZEPA (1.102741,9 ha; 26,5% de la región) y 89 ZEC (934.118,8 ha; 22,4% de la región).

¿QUIÉN ES RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD?

Al igual que el resto de Comunidades Autónomas de España y de regiones de los Estados miembros de la Unión Europea, Extremadura tiene la obligación de fijar las medidas necesarias que garanticen la conservación de los hábitats y las especies de los lugares que componen la Red Natura 2000 en su territorio.

¿QUÉ NORMAS REGULAN LA RED NATURA 2000 EN EXTREMADURA?

El "Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura" asegura el cumplimiento de disposiciones normativas nacionales y de la Unión Europea.

A su vez desarrolla la regulación sobre la Red Natura 2000 contenida en la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

¿QUÉ ASPECTOS DESARROLLA EL "DECRETO 110/2015, DE 19 DE MAYO, POR EL QUE SE REGULA LA RED ECOLÓGICA EUROPEA NATURA 2000 EN EXTREMADURA"?

- Establece **el** tipo de **planes, programas y proyectos que deben someterse a** INFORME DE AFECCIÓN para evaluar sus posibles repercusiones sobre las zonas de la Red Natura 2000 en Extremadura. Asimismo regula la figura del Informe de Afección.

- **Aprueba** INSTRUMENTOS DE GESTIÓN **para todos los lugares de la Red Natura 2000 en Extremadura.**

- Establece la posibilidad de crear, para cada zona o grupo de zonas de la Red Natura 2000 en Extremadura, un **ÓRGANO COLEGIADO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA**.

- Establece 4 categorías de **ZONIFICACIÓN** en las que puede delimitarse **cada zona de la Red Natura 2000**, en función de sus características medioambientales.

- Establece el **procedimiento de declaración** de cada uno de los lugares pertenecientes a la Red natura 2000 en Extremadura.

- **Declara como ZEC los LIC** existentes en Extremadura cumpliendo con la normativa.

- **Modifica los límites de algunas zonas ZEPA** (los Anexos III y IV del Decreto Red Natura, recogen respectivamente, la denominación y los límites de todas las zonas ZEC y ZEPA existentes en Extremadura. En el Anexo VI se recoge la cartografía de los lugares Natura 2000).

¿QUE ACTIVIDADES SE SOMETEN A INFORME DE AFECCIÓN?

Con carácter general se debe solicitar Informe de Afección para el desarrollo de **planes, programas, proyectos y actividades** que estén **sujetos a comunicación ambiental, evaluación de impacto ambiental, evaluación ambiental de planes y programas, autorización o comunicación previa** de cualquier Administración.

Además, también deberá solicitarse Informe de Afección para el desarrollo de las **actividades recogidas en el Anexo I del Decreto Red Natura** (**salvo, con carácter general, cuando se lleven a cabo dentro de las Zonas de Uso General)** y, en su caso, para aquellas actividades contempladas expresamente en los Planes de Gestión.

¿CUALES SON LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE LOS LUGARES NATURA 2000?

El **PLAN DIRECTOR**

(Anexo II del Decreto Red Natura).

Es el **instrumento de planificación básico para todas las zonas** que integran la Red Natura 2000 en Extremadura. En el mismo se establece una serie de **medidas generales para la gestión y conservación** de toda la Red Natura 2000 en Extremadura, siendo aplicable a toda ella, y configurándose como la **base para la elaboración de los Planes de Gestión** específicos de los distintos lugares.

Los **PLANES DE GESTIÓN**

(Anexo V del Decreto Red Natura).

Son **instrumentos específicos** para la **gestión de cada uno de los lugares** de la Red Natura 2000. En ellos se **caracteriza** detalladamente cada lugar Natura 2000, se determinan de forma justificada los **elementos clave** (especies o hábitats Natura 2000 existentes) a conservar y se analizan las **amenazas** que hay sobre ellos, para después establecer una **zonificación** (4 tipos de zonas) atendiendo a la importancia de cada zona en la conservación de dichos elementos.

Esta zonificación facilita y optimiza la gestión, ya que permite determinar **objetivos de conservación** para los elementos clave existentes en cada zona en coexistencia con los usos del territorio. **Los Planes de Gestión incorporan** después aquellos **Programas de medidas recogidos en el Plan Director** que están dirigidos a la consecución de los mencionados objetivos de conservación, y por tanto a contrarrestar los efectos de una o de varias de las amenazas previamente identificadas. **Asimismo**, los Planes de Gestión **incluyen medidas diferenciadas más específicas** que las de los Programas, y que se ajustan a necesidades concretas de conservación de los elementos clave del lugar o lugares a los que se aplica el Plan de Gestión. Por otra parte, todas las medidas de conservación recogidas en los Planes de Gestión pertenecen a uno de los cuatro tipos cuya definición se incluye en el Glosario del presente documento.

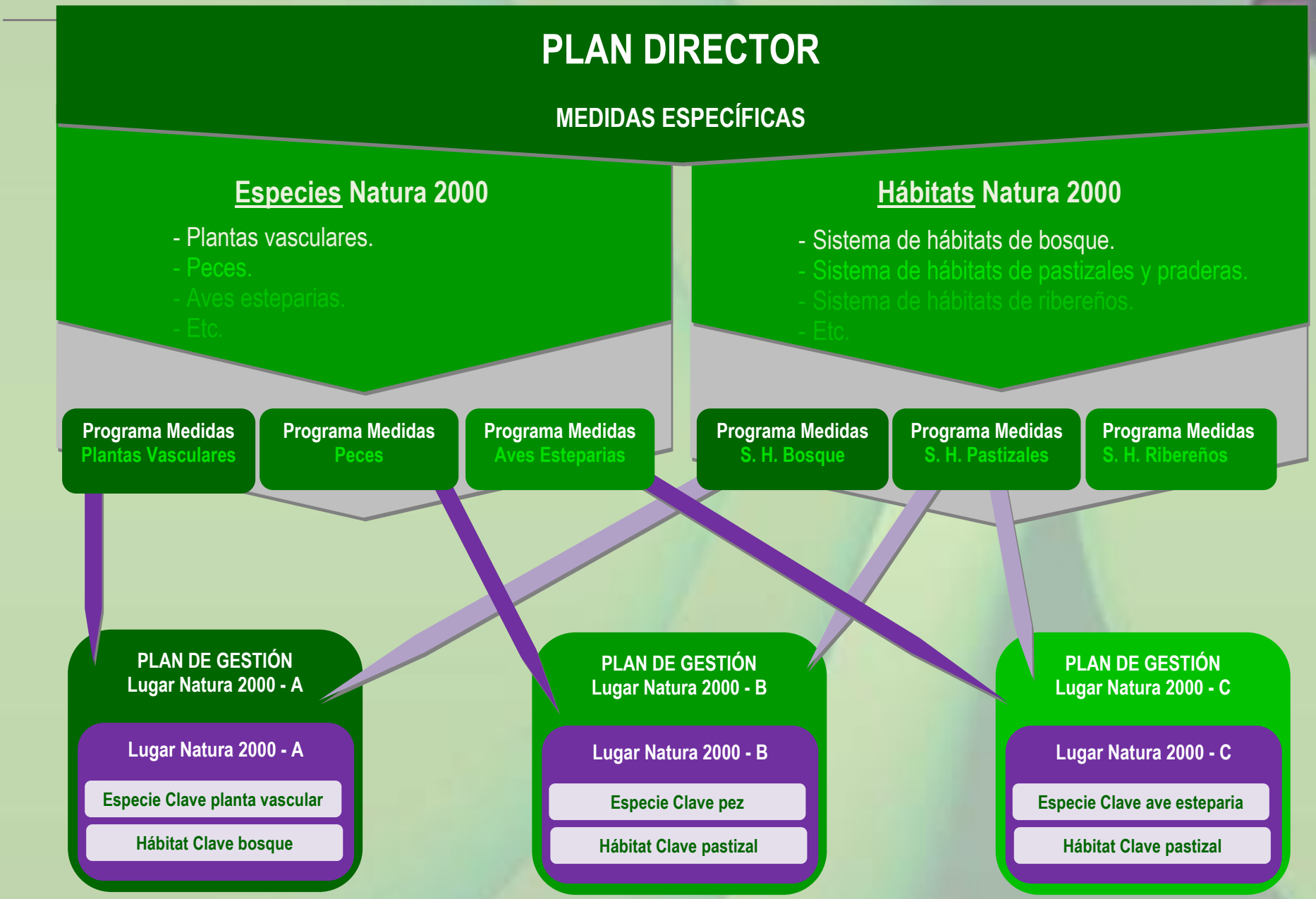
PLAN DIRECTOR
MEDIDAS ESPECÍFICAS
Especies Natura 2000
- Plantas vasculares.
- Peces.
- Aves esteparias.
- Etc.
Hábitats Natura 2000
- Sistema de hábitats de bosque.
- Sistema de hábitats de pastizales y praderas.
- Sistema de hábitats de ribereños.
- Etc.
Programa Medidas Plantas Vasculares
Programa Medidas Peces
Programa Medidas Aves Esteparias
Programa Medidas S. H. Bosque
Programa Medidas S. H. Pastizales
Programa Medidas S. H. Ribereños
PLAN DE GESTIÓN Lugar Natura 2000 - A
Lugar Natura 2000 - A
Especie Clave planta vascular
Hábitat Clave bosque
PLAN DE GESTIÓN Lugar Natura 2000 - B
Lugar Natura 2000 - B
Especie Clave pez
Hábitat Clave pastizal
PLAN DE GESTIÓN Lugar Natura 2000 - C
Lugar Natura 2000 - C
Especie Clave ave esteparia
Hábitat Clave pastizal

El siguiente esquema representa de forma básica el proceso de elaboración y la estructura del Plan de Gestión de uno o varios lugares de la Red Natura 2000:

El presente documento es una versión divulgativa cuyo objetivo es facilitar el entendimiento del Plan de Gestión del lugar de la Red Natura 2000 que nos ocupa. Recoge una síntesis de los apartados más relevantes del Plan de Gestión, e integra aquellos contenidos del Plan Director a los que hace referencia.

SÍNTESIS DIVULGATIVA DEL PLAN DE GESTIÓN

1. Municipios incluidos en el ámbito de aplicación del Plan de Gestión

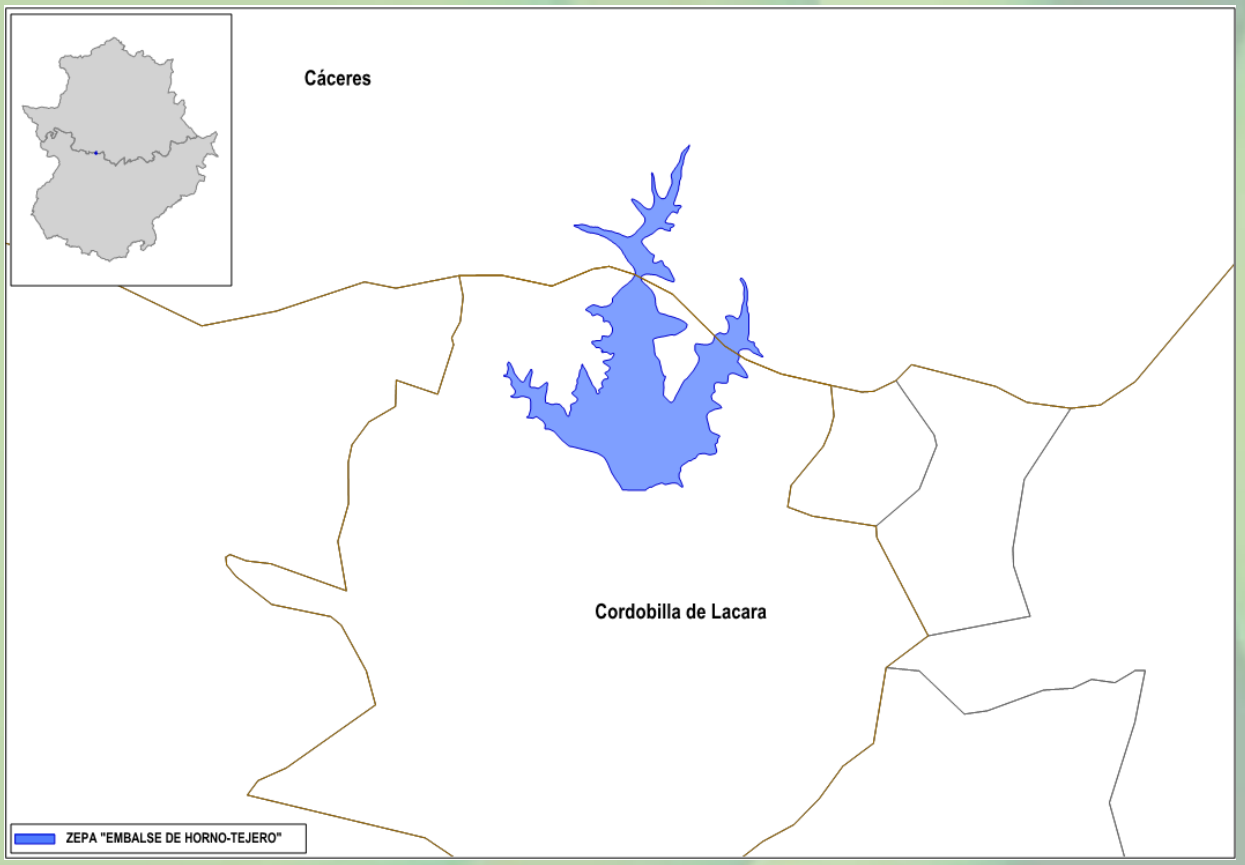

Municipio		**Sup. coincidente** (ha)	**% SM**	**% SL**
Nombre	**Sup.** (ha.)			
Cáceres	175.364,88	52,38	0,03	15,89
Cordobilla de Lácara	3.675,39	277,27	7,54	84,11

2. Elementos clave y justificación de su elección

Elementos clave de la *ZEPA "Embalse de Horno-Tejero"* y justificación para su elección	
Denominación del elemento clave	**Criterios para su consideración como elemento clave**
Comunidad de acuáticas invernantes (ánade friso, cuchara europeo, cerceta común, ánade real, ánade friso, ánsar común, porrón europeo, porrón moñudo y zampullín cuellinegro)	El principal valor ornitológico de este embalse es la comunidad de aves acuáticas invernantes, entre las que destacan, en el contexto regional, las poblaciones invernantes de porrón moñudo y zampullín cuellinegro.

3. Zonificación

3.1. Zona de Interés Prioritario "ZIP"

3.2. Zona de Alto Interés (ZAI)

- **ZAI 1. "Colas de Don Luis y de Cuadrado".**

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave *comunidad de acuáticas invernantes* y otros valores de interés como la *garcilla bueyera*.

Área que incluye las dos colas situadas al oeste del embalse, en la orilla de la Dehesa de Don Luis y de la Dehesa del Cuadrado.

- **ZAI 2. "Cola norte".**

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave *comunidad de acuáticas invernantes*.

Área que incluye la totalidad de la zona norte del embalse comprendida entre el Cerro del Santo y la desembocadura de la Rivera del Lácara.

3.3. Zona de Interés (ZI)

En esta zona se incluye el resto de superficie no incluida en ninguna de las otras categorías de zonificación.

3.4. Zona de Uso General (ZUG)

Se incluye en esta categoría la presa del embalse de Horno-Tejero y sus zonas adyacentes.

4. Medidas de conservación

A continuación se recogen las medidas de conservación establecidas, tanto en el Plan Director de la Red Natura 2000 como en el Plan de Gestión de este lugar/lugares, para la conservación de sus principales valores Natura 2000 (los elementos clave).

Entre estas medidas diferenciamos:

- **Las medidas de conservación contempladas en los distintos Programas de Conservación del Plan Director**

Estas medidas en muchas ocasiones tienen un carácter muy general y se aplican a una gran variedad de especies y hábitats, por lo que en algunos casos, dependiendo de las características de los distintos lugares Natura 2000 y de los valores Natura 2000 (especies y hábitats) existentes en el territorio, no serán de aplicación. Además, están dirigidas principalmente a las administraciones, de modo que las deben de tener en cuenta, en los casos en los que proceda, para el desarrollo de sus funciones.

(Estas medidas se recogen como extracto del Plan Director en los cuadros color malva en el presente documento divulgativo)

- **Las medidas de conservación desarrolladas en el Plan de Gestión**

Estas medidas, establecidas también teniendo en cuenta las medidas contempladas en el Plan Director, se ajustan de forma específica a las necesidades de conservación del lugar/lugares al/a los que se aplica el Plan de Gestión. Debido a su carácter específico siempre son de aplicación.

4.1. Medidas de conservación relativas a la zonificación

4.1.1. Zona de Alto Interés (ZAI)

4.1.1.1. ZAI 1. "Colas de Don Luis y de Cuadrado"

a. Elemento clave: *comunidad de acuáticas invernantes*. Otro valor de interés: *garcilla bueyera*

Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.3.4. Aves acuáticas" del Plan Director de la Red Natura 2000:

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

PROGRAMA 1.

Objetivo: mantener en buen estado de conservación los hábitats acuáticos y ribereños

1.1. (D) Con carácter general, para la conservación de estas especies se considera prioritario la aplicación de las medidas específicas de conservación incluidas en el apartado 4.1.5. Sistema de hábitats ribereños.

1.2. (D) Con carácter general, para la conservación de estas especies se considera prioritario la aplicación de las medidas específicas de conservación incluidas en el apartado 4.1.6. Sistema de hábitats acuáticos.

1.3. (D) La Dirección General con competencias en materia de conservación de la naturaleza deberá valorar cualquier actuación potencialmente impactante sobre las aves acuáticas y sus hábitats, tomándose las medidas necesarias para evitar las incidencias negativas sobre zonas de interés para la nidificación, concentración migratoria, concentración invernal y/o dormideros.

1.4. (D) Con carácter general se procurará no establecer ninguna nueva infraestructura permanente en ZIP y se instalarán preferentemente fuera de ZAI cuando estos lugares hayan sido zonificados bajo dichas categorías por su valor para la conservación de las aves acuáticas.

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

1.5. (D) Se promoverá la elaboración y ejecución de planes de gestión de la vegetación palustre autóctona, en las zonas con importante presencia de este hábitat y de las aves ligadas al mismo, con el objetivo de mantener y/o regenerar hábitats adecuados para la reproducción, migración y/o invernada de la mayor parte de las especies palustres, priorizando aquellas con mayor grado de amenaza o singularidad en cada humedal.

En los humedales con importante presencia de vegetación palustre se procurará mantener, al menos durante el periodo reproductor de las aves acuáticas, la existencia de zonas de inundación somera (10-50 cm de profundidad), con el fin de favorecer a las aves palustres, como avetoro, garcilla cangrejera o garza imperial, al incrementar la disponibilidad de recursos tróficos y disminuir el riesgo de predación.

1.6. (D) Se promoverá, preferentemente en humedales de origen artificial, el aumento del sustrato de nidificación para de las aves acuáticas, prioritariamente limícolas y larolimícolas, mediante la creación de isletas con diferentes sustratos naturales. Todos los proyectos de nueva ejecución o recrecimiento de embalses, deberán contemplar esta medida.

1.7. (D) Los trabajos de restauración ambiental de graveras estarán orientados a naturalizar la topografía del hueco de explotación, generando fundamentalmente orillas con perfiles suaves y zonas con diversas profundidades, dando preferencia a las zonas someras frente a las zonas profundas. En aquellos casos con presencia de colonias de aves trogloditas (aviones zapadores, abejarucos), o con taludes con características óptimas para su ocupación, se mantendrá una superficie adecuada de talud vertical que permitan la conservación de estas especies.

1.8. (D) Se promoverá el acondicionamiento de las zonas de mayor importancia para las aves acuáticas dentro de los grandes embalses (colas con perfiles suaves y aguas relativamente someras) mediante la creación de azudes o ancones que permitan un funcionamiento que imite la dinámica de un humedal natural, favoreciendo de esta forma la existencia de lugares de reproducción, alimentación y/o concentración.

1.9. (D) Se mantendrán y favorecerán las islas de vegetación (arbóreas, arbustivas y/o palustres) presentes en embalses y ríos, al ser estos enclaves lugares de gran importancia para la reproducción y/o descanso de numerosas aves acuáticas.

1.10. (D) En la cercanía de colonias de ardeidas y en territorios de cigüeña negra, como medida destinada al incremento de sus recursos tróficos, se valorará la necesidad de creación de charcas de alimentación suplementaria (con altas densidades de anfibios o peces), excluidas del acceso al ganado y/o las especies cinegéticas de caza mayor mediante el vallado perimetral o similar. En estos enclaves se procurará evitar su aprovechamiento piscícola, total o temporalmente. En terrenos privados estas

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

actuaciones se llevarán a cabo a través de acuerdos de gestión.

PROGRAMA 2.

Objetivo: compatibilizar los usos agrícolas y ganaderos con la conservación de estas especies.

2.1. (D) Se promoverán modelos de producción agrarios tendentes a la minimización del uso de agroquímicos (producción integrada y producción ecológica) y, en su caso, el uso de aquellos selectivos y de baja toxicidad (tipo AAA) para la fauna terrestre y acuática evitando, en todo caso, el vertido en los canales de desagüe de aguas procedentes de las parcelas tratadas durante los días posteriores a la aplicación del producto. En el caso de que la aplicación de productos fitosanitarios se realice mediante medios aéreos en zonas de arrozal, estos no se aplicarán sobre embalses, graveras, lagunas, ríos, arroyos principales y otros cauces, así como no podrá hacerse en arrozales con sistema de producción ecológica, y en la franja de seguridad mínima establecida por la legislación vigente.

2.2. (D o r) Con el fin de aplicar técnicas agronómicas tendentes a la minimización del uso de fitosanitarios en el control de las plantas adventicias en los arrozales se recomienda:

- *nivelar adecuadamente las parcelas de cultivo.*
- *utilizar semillas y maquinaria limpia.*
- *incorporar la paja del arroz al suelo mediante su picado, enterramiento por fangueo y posterior mantenimiento de los niveles de inundación hasta el momento de la siembra. En el caso de no incorporar la paja al suelo se procederá a su retirada mecánica una vez realizada la cosecha.*
- *antes de la siembra, mantener niveles de inundación lo más someros posibles que favorezcan el calentamiento del suelo y la germinación rápida de las semillas adventicias, aumentando los niveles de inundación (30 cm aprox.) durante 25-30 días, favoreciendo de esta forma el ahogamiento de las plantas germinadas.*

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

- *realizar siembras en alta densidad que favorezca competitivamente al arroz frente a las plantas arvenses.*

2.3. (D) Se promoverán prácticas agrícolas compatibles con la conservación de la biodiversidad mediante la generación de hábitats de alimentación de gran calidad para las aves acuáticas, como el mantenimiento del rastrojo de arrozales, maizales y otros cultivos no leñosos en regadío, o el fangueo del rastrojo de arroz.

2.4. (D) Para compatibilizar la gestión agraria con la conservación de la avifauna se promoverá, en colaboración con el sector agrario, la elaboración y ejecución de planes de gestión del cultivo del arrozal en Red Natura 2000, que valoren los distintos métodos de gestión del arrozal, las fechas de realización de las tareas agrícolas o las posibilidades técnicas de la producción ecológica.

2.5. (D) De forma general, se evitará la quema de vegetación palustre y/o riparia. Así mismo, la limpieza de cauces, cuando se considere imprescindible, deberá llevarse a cabo teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- *se evitará actuar sobre cauces principales, afectando siempre a la menor superficie posible, y preferentemente al entorno inmediato de infraestructuras vinculadas a la gestión hidráulica y/o agrícola, respetando escrupulosamente la vegetación arbustiva y/o arbórea.*
- *no se realizarán en años consecutivos sobre una misma zona afectada, procurando actuar por tramos, y no por cauces enteros.*
- *realizar las actuaciones fuera del periodo reproductor de las aves acuáticas.*
- *se evitará su ejecución dentro de las zonas conocidas de nidificación de especies palustres del Anexo I de la Directiva Aves, especialmente de aquellas con un mayor grado de amenaza.*

2.6. (D) En los humedales con aprovechamiento ganadero y con presencia de aves reproductoras que nidifiquen en el suelo, como cigüeñuelas, avocetas, canasteras o chorlitejos patinegros, se promoverán acuerdos de gestión orientados a evitar molestias y/o pisoteo de nidos y pollos, mediante la exclusión temporal del ganado en las zonas de orilla, en al menos una franja de 10 metros desde el borde del humedal.

2.7. (D y r) Con el fin de compatibilizar el aprovechamiento ganadero de las charcas existentes en sistemas agropecuarios con el mantenimiento de estos lugares como puntos importantes para la alimentación de cigüeñas negras y/o ardeidas, se recomiendan las siguientes medidas de gestión:

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

- *rotar y repartir la carga ganadera a lo largo del año por los distintos sectores de la finca con presencia de puntos de agua, teniendo en cuenta la estacionalidad y temporalidad de los mismos, y las características pascícolas del entorno.*
- *diseñar charcas con orillas de perfiles suaves, promoviendo las de tamaño mediano-grande frente a las pequeñas.*
- *jalonar o excluir una parte de la charca al acceso del ganado, evitando que este pueda acceder a la totalidad de su perímetro. Esta exclusión se podrá realizar mediante pastor eléctrico, entaramados o vallados de exclusión.*
- *adecuar o crear pilones y/o abrevaderos en distintos puntos de la explotación agropecuaria con el fin de reducir la presión sobre las charcas.*

PROGRAMA 3.

Objetivo: reducir las molestias y la mortalidad no natural de estas especies.

3.1. (D) En las zonas de interés para la nidificación, concentración migratoria, concentración invernal y/o dormideros de la avifauna acuática se tendrá en cuenta la mayor sensibilidad de las especies en los siguientes periodos:

- *En las zonas de interés para la nidificación de las aves acuáticas: el periodo de reproducción abarca, con carácter general, desde el 15 de marzo hasta el 15 de julio.*
- *En las zonas de interés para la invernada de las aves acuáticas: el periodo de invernada abarca, con carácter general, desde el 15 de noviembre hasta el 15 de febrero.*
- *En los dormideros de grulla: el uso de los mismos abarca desde 15 de octubre hasta el 1 de marzo.*
- *En las zonas de concentración postnupcial o premigratorias de cigüeña negra: las mayores concentraciones de la especie se producen entre el 15 de agosto y el 30 de septiembre.*

En todo caso, para aquellas especies que cuenten con Plan de gestión y manejo prevalecerán los periodos establecidos en dichos documentos. No obstante, la Dirección General con competencias en materia de conservación de especies podrá

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

modificar, excepcional y justificadamente, dichos periodos para adaptarlos a las particularidades biológicas y/o fenológicas de las distintas especies.

3.2. (D) En los embalses con presencia de especies reproductoras del Anexo I de la Directiva Aves y/o migradoras de llegada regular se velará por que la regulación de los niveles de llenado de los mismos no afecte a las zonas de nidificación y/o alimentación. Para ello, será fundamental la coordinación con las Confederaciones Hidrográficas correspondientes, así como con las empresas concesionarias de la explotación de los embalses o propietarios en los casos de embalses de propiedad privada.

En este sentido, se tendrá en cuenta que durante el periodo reproductor de las aves acuáticas, las oscilaciones bruscas del nivel de las aguas que aneguen o hagan accesibles las colonias de nidificación son las que producen mayor afección a estas especies.

3.3. (D) Se procederá a la identificación, cartografiado y actualización periódica de los niveles o cotas de riesgo de las colonias de nidificación de aves acuáticas del Anexo I o aves migradoras de llegada regular situadas en zonas inundables de embalses.

3.4. (D) En aquellos acotados cinegéticos con aprovechamiento de anátidas y fochas en los que se detecten especies incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves que sean fácilmente confundibles con otras cinegéticas (malvasía cabeciblanca, cerceta pardilla, porrón pardo y focha moruna), se velará por que la caza no afecte a dichas especies, pudiendo contemplarse en casos especiales la limitación temporal de la actividad.

3.5. (D) En los acotados con aprovechamiento cinegético de aves acuáticas se promoverán acuerdos con la Federación Extremeña de Caza y/o asociaciones de cazadores para la formación en la correcta identificación de especies, con especial atención en las conflictivas entre cinegéticas y no cinegéticas.

3.6. (D) Con el fin de evitar las molestias derivadas de la pesca recreativa en las áreas más sensibles para la conservación de las aves acuáticas (zonas de nidificación, de concentración postnupcial o dormideros), se adecuarán los periodos hábiles de pesca en estas áreas, a las características específicas de cada humedal y de la biología de las especies a las que va orientada esta medida.

3.7. (D) En las superficies zonificadas como ZIP y ZAI por su interés para las aves acuáticas, en la medida de lo posible, se evitará la celebración de competiciones deportivas de pesca durante los periodos sensibles de las especies por las que fueron delimitadas.

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

3.8. (R) El acceso a las islas y penínsulas de los embalses que hayan sido zonificadas como ZIP y ZAI por su interés para las aves acuáticas es incompatible, al objeto de evitar molestias a las especies de aves acuáticas por las que por las que fueron delimitadas. Del mismo modo, la navegación, flotación y fondeo de embarcaciones solo podrá realizarse respetando una distancia de seguridad a estas islas y península que, en función de las distintas especies y las características de cada embalse, se establecerá en el correspondiente Plan de Gestión.

3.9. (D) La gran concentración de avifauna en zonas húmedas y sus proximidades, favorece incidentes de colisión con tendidos eléctricos próximos, por ello se procederá a señalizar todos los tendidos eléctricos aéreos existentes en ZIP y ZAI, y en los que se haya constatado la muerte de ejemplares por colisión. Los dispositivos de señalización deberán ser revisados periódicamente, y en caso de haber sufrido daños, serán repuestos. Para aquellos tendidos que sean considerados puntos negros de mortalidad por colisión de aves, se analizará la viabilidad ambiental, técnica y económica de soterrar los tramos de tendido con mayor incidencia, o el desvío de la misma a zonas menos sensibles. Así mismo, se promoverá la eliminación de todos aquellos tendidos que hayan dejado de ser funcionales y se encuentren en las inmediaciones de humedales.

3.10. (D) Se evaluará adecuadamente el trazado de nuevos tendidos eléctricos, evitando en todo caso el cruce de zonas húmedas y sus proximidades, zonas de concentración (alimentación, reposo o dormidero) y zonas de paso diario o habitual (especialmente en el caso de grullas).

3.11. (D) Con carácter general, se evitará la instalación de nuevos cerramientos periféricos en el entorno de los humedales, retirándose los existentes que hayan dejado de ser funcionales. Excepcionalmente, podrán ubicarse nuevos cerramientos en estas zonas si son considerados imprescindibles para la gestión del humedal o la gestión ganadera de las propiedades colindantes, debiendo quedar adecuadamente señalizados, con el fin de evitar muertes por colisión y/o enganche, principalmente en las superficies zonificadas como ZIP y ZAI por su interés para las aves acuáticas.

3.12. (D) Se evitará la presencia de focos artificiales de atracción de depredadores generalistas (silvestres y/o domésticos), como vertederos y escombreras, en la cercanía de los humedales importantes para la reproducción de las aves acuáticas.

3.13. (D) Cuando se constate una alta tasa de depredación sobre nidos y/o pollos de las especies incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves, por depredadores oportunistas silvestres (zorro, gaviotas, córvidos…) o domésticos asilvestrados (perros, gatos…), se valorará la realización de controles puntuales de sus poblaciones, y/o la protección de las zonas de reproducción mediante elementos o técnicas disuasorias que impidan o limiten la accesibilidad terrestre.

3.14. (R) Las personas que transiten con animales de compañía sueltos están obligadas a tenerlos bajo su control, impidiendo

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

que éstos molesten o dañen a la fauna silvestre, a excepción de aquellos utilizados en actividades cinegéticas, que están sujetas a sus propias regulaciones.

3.15. (D) Los medios acuáticos y su fauna asociada son especialmente sensibles a los efectos causados por las Especies Exóticas Invasoras (EEI), por lo que es preciso realizar actuaciones para su control, y a ser posible, erradicación, en la totalidad del territorio extremeño o, al menos, a escala de cuenca, ya que debido a la dinámica de los medios acuáticos, la actuación exclusivamente dentro de la Red Natura 2000 no garantiza su efectividad.

Se priorizarán las actuaciones de control y/o erradicación del jacinto de agua o camalote (Eichhornia crassipes), nenúfar mejicano (Nymphaea mexicana), azolla (Azolla filiculoides), caña (Arundo donax), almeja asiática (Corbicula fluminea) y mejillón cebra (Dreissena polymorpha) debido a su gran potencial de cambio de las condiciones ambientales del medio acuático, así como del visón americano (Neovison vison) y el mapache (Procyon lotor) debido a su potencial predatorio sobre las aves acuáticas.

PROGRAMA 4.

Objetivo: mejorar el conocimiento sobre el uso del hábitat de las aves acuáticas, así como conocer la incidencia de los factores de amenaza

4.1. (D) Se promoverán estudios específicos para la detección y censo de las especies más crípticas y difíciles de detectar con metodologías comunes y que presentan estatus dudosos en Extremadura, como avetoro, avetorillo, polluelas, carricerín real o carricerín cejudo, así como aquellas con poblaciones escasas, de reproducción puntual o con interés biogeográfico, como garceta grande, morito, espátula, charrán común o fumarel cariblanco.

4.2. (D) Dada la importancia de determinadas áreas o enclaves para la conservación de las aves acuáticas, se promoverá la identificación, cartografiado y actualización periódica de:

- *puntos de concentración post reproductivo de al menos, cigüeña negra y espátula.*

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

- *dormideros invernales de, al menos, grulla, aguilucho lagunero, garceta común y garceta grande.*
- *zonas alimentación y zonas de paso entre estas y las colonias de reproducción y/o áreas de concentración o dormidero invernal, de las especies que principalmente se alimentan fuera de las zonas acuáticas, como grulla, morito o pagaza piconegra.*

4.3. (D) Se promoverán estudios destinados a mejorar la información disponible sobre el fenómeno de la migración (pre y post nupcial) e invernada en los humedales de la Red Natura 2000 importantes para los paseriformes palustres.

4.4. (D) Se promoverá el estudio sobre la distribución, tamaño poblacional y estado de conservación de la cerceta pardilla, porrón pardo, malvasía cabeciblanca y carricerín cejudo, con el objeto de incluirlas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura bajo la categoría de protección adecuada.

4.5. (D) Se promoverá la caracterización del problema del plumbismo en los humedales de la Red Natura 2000, especialmente en aquellos con aprovechamiento cinegético actual y/o histórico.

4.6. (D) Se promoverá el seguimiento de la incidencia de las nasas cangrejeras sobre las aves acuáticas.

4.7. (D) Se elaborará un programa de seguimiento periódico de la incidencia del botulismo, cianobacterias, enterobacterias, plumbismo u otros elementos de intoxicación de las aves acuáticas, mediante la toma de muestras biológicas en aves y/o excrementos, y muestras fisicoquímicas en agua y/o fango.

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.3.4. Aves acuáticas" del Plan Director de la Red Natura 2000, serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

a1.(R) La navegación y/o flotación deportiva o de ocio será incompatible durante el periodo comprendido entre el 15 de noviembre y el 1 de julio.

a2.(R) Los trabajos forestales en las inmediaciones de la colonia de ardeidas (en un radio periférico de protección de 200 metros) serán incompatibles durante el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 1 de julio.

a3.(D) La eliminación de la masa de eucaliptos incluida en Dominio Público Hidráulico donde se sitúa la colonia de garcilla bueyera requerirá de un programa de restauración forestal progresivo y a largo plazo.

4.1.1.2. ZAI 2. "Cola norte"

b. Elemento clave: *comunidad de acuáticas invernantes*

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.3.4. Aves acuáticas" del Plan Director de la Red Natura 2000, serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

b1.(R) La navegación y/o flotación deportiva o de ocio será incompatible durante el periodo comprendido entre el 15 de noviembre y el 15 de febrero.

4.1.2. Zona de Interés (ZI)

No se establecen medidas de conservación adicionales a las establecidas en el Plan Director y en el epígrafe 3.2. del presente Plan de Gestión.

4.1.3. Zona de Uso General (ZUG)

No se establecen medidas de conservación adicionales a las establecidas en el Plan Director y en el epígrafe 3.2. del presente Plan de Gestión.

4.2. Medidas de conservación relativas a todo el ámbito territorial del Plan de Gestión

a. (R) La navegación a motor es incompatible en todo el embalse.

b. (R) Será compatible, y estará exenta de las regulaciones establecidas en el presente Plan, la navegación ligada a la gestión y vigilancia de la ZEPA por personal autorizado, la vinculada a tareas de salvamento y la llevada a cabo para la inspección y vigilancia del dominio público hidráulico y la explotación, conservación y mantenimiento del embalse por parte de Confederación Hidrográfica del Guadiana.

c. (R) La navegación y flotación vinculada a tareas de investigación, incluso en condiciones distintas a las permitidas en el punto "9.1. Medidas de conservación relativas a la zonificación", estará sujeta a Informe de Afección. En la solicitud de Informe de Afección deberán especificarse las zonas y condiciones en las que se pretende realizar la actividad como fechas, horarios, tipo de embarcación, etc.

d. (D) Se controlarán los vertidos de las explotaciones ganaderas próximas al Dominio Público Hidráulico, con objeto de evitar contaminación difusa en las aguas del embalse.

e. (R) Las acciones cinegéticas en la zona de Dominio Público Hidráulico son incompatibles.

f. (D) Se promoverá el desarrollo de un programa de restauración forestal de las orillas del embalse, dirigido a la sustitución de las masas de eucalipto por vegetación autóctona de orilla (*Fraxinus angustifolia, Ulmus minor, Populus nigra, Populus alba, Salix sp.,…*). En las zonas en las que

se localiza la colonia de garcilla bueyera (ZAI 1) la sustitución de los eucaliptos se hará de forma paulatina, a largo plazo y fuera del periodo de reproducción de la especie, al objeto de preservar la colonia. Así mismo, se promoverá el establecimiento de acuerdos con los propietarios de las superficies colindantes al Dominio Público Hidráulico en las que existan masas de eucalipto, con el fin de incluir dichas superficies en el ámbito de actuación del programa de restauración.

g. (A) Colocación de carteles informativos sobre las regulaciones generales y/o vinculadas a la zonificación.

h. (A) Delimitación de la ZAI sobre la lámina de agua mediante sistemas de boyas de flotación.

i. (A) Seguimiento periódico de la invernada de aves acuáticas.

j. (A) Seguimiento periódico de la ubicación, tamaño poblacional y parámetros reproductores de la colonia de garcilla bueyera existente.

Dirección General de Medio Ambiente
Servicio de Conservación de la Naturaleza
y Áreas Protegidas

Avda. Luis Ramallo, s/n - 06800 MÉRIDA
Tfno: 924 930097 - Fax: 924 003356
dgma.adrmaye@gobex.es
www.extremambiente.gobex.es

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

NATURA 2000

Red de ÁREAS PROTEGIDAS DE EXTREMADURA

GOBIERNO DE EXTREMADURA